

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

Acuerdo } En la villa de Alcantarilla a nueve de Agosto de mil ochocientos y tres. Enando entre sales capitulares de la misma los Sr. D. Maria Tomaz Carraga Alcalde primero ordinario de ella. D. Juan Jimenez Lopez y D. Juan Canoby Justicia Regidory, D. Juan Franc. Gomez de Albacete Procurador sindico general. y D. Juli Perez a Audela Procurador Personero parte de los que componen esta corporacion no haviendo asistido los demas que forman el total de ella, Juntos y congregados a gran concurra para tratar y conferir los negocios pertenecientes a esta villa; por el citado Sr. Presidente rebuso presente haber recibido el Sr. comisionado Regio d expediente que se remite a su señoria relativo a la Aprobacion del empleo de segundo Alcalde, en el que segun el informe dado por el Caballero Arco a aquella Autoridad <sup>de</sup> pide se forme los motivos que hayo tenido este Ayuntamiento para poner en posesion al mismo segun los ordenes recibidos al intento, los qual se indicaron en Acta de diez y seis de Julio proximo, y tambien las causas por haberse separado de la Real orden de nueve de Abril y aclaratoria de diez y siete del mismo; y bien instruidos dichos señores del relato o todo unanimemente acordaron: a informe al expresado Sr. comisionado Regio que las causas que motivaron la no reposicion de los Concejales que compusieron el Ayuntamiento del año de mil ochocientos veinte y anteriores a parecer del acuerdo de nueve de Agosto Julio, el que fue aprobado por el anterior. del referido Sr. comisionado, y lo practicado en el, fue consiguiente al espíritu de las enunciadas Reales ordenes a cuyo fin el presente secretario libre Certificacion para acompañar a dicho informe: que

